

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA



# **NORMATIVA DE PERMANENCIA**

## **DOCTORADO**

## **Normativa de permanencia en el *Doctorado* de la Universidad Pontificia de Salamanca, verificado de acuerdo con el Real Decreto 99/2011.**

### **1. Duración**

- a) La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo será de un máximo de tres años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo previa petición del interesado, por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.
- b) La Comisión Académica podrá admitir, excepcionalmente, a estudiantes bajo la modalidad de tiempo parcial por causas debidamente justificadas. En ese caso la duración máxima será de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el mencionado plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la prórroga, previa petición del interesado, podrá ser autorizada por dos años más por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- c) El cambio de régimen de dedicación solo se podrá efectuar anualmente, debiéndose solicitar en el momento de la presentación del Cuaderno de Actividades y la valoración anual del tutor. El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta los cursos académicos en los que el doctorando ha estado en cada una de las modalidades y aplicando la duración establecida por el Real Decreto 99/2011 para las mismas.

### **2. Matrícula**

Cada curso académico, y hasta la aprobación de la propuesta de tribunal, los doctorandos admitidos en un programa, deberán matricularse en el plazo establecido abonando el importe correspondiente. Esta circunstancia no se aplicará a los doctorandos que se encuentren en situación de baja temporal durante el periodo en que la misma haya sido autorizada.

### **3. Baja temporal en el programa de doctorado**

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más, antes del 30 de septiembre de cada curso académico. Dicha solicitud deberá ser dirigida y

justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la misma. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha, solo se tendrán en cuenta si se derivan de situaciones sobrevenidas, y siempre que se justifiquen documentalmente.

#### **4. Baja definitiva en el programa de doctorado**

El doctorando podrá causar baja definitiva en el programa de doctorado:

- a) a petición propia;
- b) en el supuesto de que no concluya el proceso de matriculación, o renovación de la matrícula, en los plazos establecidos, sin causa justificada;
- c) en caso de recibir evaluación negativa de la Comisión Académica del programa de doctorado. A tenor de lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, la evaluación positiva anual por la Comisión Académica del programa del plan de investigación y del documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director, serán requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.